



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 17 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 160

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|--------------------------|------------------------|
| En Oviedo. | 7,50 pesetas trimestre |
| En provincias. | 8,50 id id |
| En Ultramar y extranjero | 10 id id |

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 28 de Abril de 1905 y Real orden de la misma fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que cada Maestro ó Maestra en propiedad ó interino de cada una de las Escuelas públicas de España envíe, antes del día 30 de Septiembre próximo, á esta Subsecretaría las contestaciones correspondientes al cuestionario cuyo modelo se publica á continuación, para la formación de la «Estadística de edificios escolares.»

Estadística de Edificios Escolares

Provincia de... Ayuntamiento de... Escuela (1)... de niñas... de (2)...

1.º ¿Es la Escuela propiedad del Estado, de la provincia, del municipio, de fundación ó de particular?...

2.º Si el edificio es de alquiler, ¿cuánto se paga por él (3) anual/m nte?...

3.º Orientación: ¿A qué lado se halla la fachada del edificio? ¿Al Norte, al Sur, al Este ó al Oeste?...

4.º ¿Es edificio construido expresamente para Escuela, ó es local acondicionado para este fin?...

(1) Graduada, superior, elemental, mixta, de temporada, etc.

(2) Nombre de la parroquia, barrio, calle, caserío ó entidad de población en que se halla la Escuela.

(3) Este dato, si no lo conoce el Maestro, debe recogerlo en el Ayuntamiento, donde lo facilitarán sin dilación para evitar molestias al Maestro.

En este último caso ¿es edificio aislado ó forma parte de otro edificio? ¿Qué piso ó pisos ocupa?...

5.º ¿Tiene en el mismo edificio habitación el Maestro ó Maestra? Si no la tiene en el mismo edificio, ¿la tiene en otro local?... ¿De quién es propiedad ese local?... Si es de alquiler, ¿cuánto se paga por él anualmente?... Si el Maestro ó Maestra no tiene casa, ¿qué cantidad percibe en concepto de indemnización?...

6.º ¿Con qué materiales (1) está construida la Escuela?...

7.º De cuántas habitaciones consta el local para la Escuela? ¿Y la casa (2) para el Maestro?...

8.º ¿Qué forma geométrica tienen las aulas? (Rectangular, cuadrangular, trapezoidal?...

9.º ¿Qué capacidad tienen las aulas?... metros de ancho...; metros de largo...; metros de alto.

10. ¿Cuántos alumnos caben cómodamente en las aulas?... ¿Cuántos suelen asistir ordinariamente?...

11. ¿Qué luces (3) tienen las aulas?... Dimensiones de las ventanas ó balcones; alto... metros; ancho... metros. ¿De qué lado (Naciente, Poniente, Norte ó Sur, Cenital) están las luces?... ¿De qué lado reciben la luz los alumnos (derecha, izquierda, etc.)?... ¿Son suficientes las luces?...

12. Ventilación de las aulas... ¿Es suficiente?...

13. Tiene agua la Escuela?... ¿De qué procedencia: de río, de pozo, de fuente?... ¿Es potable?... ¿Es abundante?... ¿Se utiliza para todas las necesidades?...

14. ¿Qué pavimento tiene la escuela? (¿De madera, ladrillo, baldosines, tierra, etc.?)...

15. ¿Tiene la Escuela retratos ó urinarios?... ¿Cómo se evacúan las inmundicias?...

16. Tiene alumbrado para las clases nocturnas?... Si lo tiene, ¿de qué especies es?... ¿Es suficiente?...

17. ¿Tiene la Escuela jardín, patio, corral, etc?... ¿Dónde juegan los niños durante el recreo?...

18. ¿En qué estado de conservación se halla la Escuela? (Bueno, regular, mediano, ruinoso, etc.)

(1) Ladrillos, adobes, piedra de sillería, mampostería, etc.

(2) Indíquese las que sean: sala, comedor, cocina, dormitorios, etcétera.

(3) Tantas ventanas ó balcones, ó claraboyas ó las que sean.

no, regular, mediano, ruinoso, etc.) (Fecha y firma del Maestro)

V.º B.º del Alcalde (ó del Alcalde de barrio en las capitales de provincia y poblaciones de más de 10.000 habitantes).

2.º Que para asegurar el cumplimiento de este servicio, basa obligada de cuanto haya de hacerse en materia de construcción y subvenciones de edificios escolares, los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública y los Delegados Regios de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia, dispongan la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta orden y tomen las medidas necesarias, por medio de los Inspectores, Alcaldes y Habilitados para que llegue á conocimiento de todos los Maestros, á fin que ninguno pueda eludir su cumplimiento dentro del plazo que se señala.

3.º Que por la Sección de Estadística del Ministerio se pase una relación á la Ordenación de Pagos, en el mes de Octubre, de todos los Maestros ó Maestras que hubieren dejado sin cumplir esta orden, para que sean baja en las nóminas mientras no la cumplan.

4.º Que las Escuelas que se hallen cerradas por cualquier causa envíen los datos correspondientes los Inspectores provinciales si se trata de Escuelas existentes en capitales de provincia, y los Alcaldes presidentes de las Juntas locales si se trata de Escuelas de cualquiera otra población, indicando unos y otros, después de contestar al cuestionario, que la Escuela ó Escuelas correspondientes se hallan cerradas por tal ó cual motivo.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 7 de Julio de 1905—El Subsecretario de I. P. y B. A., Rosa'es —Sr. Gobernador Presi-

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 12 del actual, me comunica la orden siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Mauro Olay Argüelles contra la resolución de V. S. imponiéndole veinte pesetas de multa por tener abierto el establecimiento de bebidas que poseen Lieres, Ayun-

dente de la Junta provincial de Instrucción pública de... |

tamiento de Siero, fuera de las horas marcadas en las ordenanzas municipales, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada: todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Oviedo 14 Julio de 1905.—El Gobernador, Felipe Rodríguez del Arellano.

R. al núm. 2.455

EDICTO

Ferrocarriles.—Expropiación

Visto el expediente de expropiación en discordia de varias fincas que en este concejo es necesario ocupar con motivo de la construcción del ferrocarril de Oviedo al de Ujo á Trubia, del que es concesionaria la Sociedad general de ferrocarriles «Vasco Asturiana», y

Resultando que tramitado el expediente con arreglo á la Ley y no habiendo avenencia en la determinación del justiprecio de las fincas señaladas con los números 120, 125, 128, 130, 133, 135, 136, 146, 146', 147 y 154 de la relación entre el perito de la Sociedad expropiante y los de los propietarios, se dió cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley de expropiación forzosa.

Resultando que la Comisión provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley, en sesión de 30 de Marzo acordó informar que procedía señalar como precio definitivo el que figura en la tasación del tercero, en discordia don Mariano Colubi, y que en el mismo sentido informa el Ingeniero Jefe de Obras públicas á quien se pasó el expediente en virtud de lo que previene la Real orden de fecha 12 de Mayo de 1903.

Considerando que no son admi-

sibles las tasaciones del perito de la Sociedad expropiante ni las de los peritos de los propietarios por ser notoriamente bajas las de aquí y un tanto elevadas las de éstos.

Considerando que las tasaciones del perito tercero, teniendo en cuenta los pliegos de razonamientos y demás documentos que obran en el expediente, son las que aprecian con más equidad el valor de las fincas de que se trata y que los informes de la Comisión provincial é Ingeniero Jefe de Obras públicas son favorables á la declaración de las tasaciones hechas por el mismo.

Visto el artículo 34 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 53 del Reglamento para su ejecución.

He acordado declarar como precios definitivos que la Sociedad general de ferrocarriles «Vasco Asturiana» ha de abonar á los propietarios de las fincas anteriormente relacionadas las cantidades que á continuación se expresan:

A doña Carlota Cabal, por la finca núm. 120:

Por la ocupación de 7,88 áreas de terreno de regadío de primera clase, á 515 pesetas, 4.064,50 id.

Por la barraca ó caseta emplazada dentro de la finca que mide 29,568 metros cúbicos de fábrica, á 6,50 pesetas, 192,19 id.

Aumento del 3 por 100 como precio de afección, 127,70 id.

A doña Cándida Alberdi, por la finca núm. 125:

Por 262 metros cuadrados de solar en la calle del Postigo Bajo, á 12,88 pesetas, 3.374,56 id.

Por 32,400 metros cúbicos de mampostería ordinaria en paredes de cerca, á 8 pesetas, 259,20 id.

Daños y perjuicios por la servidumbre impuesta á las 6,16 áreas contenidas dentro de la zona de 20 metros adyacente á la ocupación y demás daños, á 75 pesetas, 462 idem.

Aumento del 3 por 100 como precio de afección, 122,87 pesetas.

A doña Carlota Cabal, por la finca núm. 128:

Por la ocupación de 406 metros cuadrados de solar en la calle del Postigo Bajo, á 19,32 pesetas, 7.843,92 idem.

Por 216 metros cuadrados de terreno anexo para patio ó accesorios, á 6,14 pesetas, 1.391,04 id.

Por 50,400 metros cúbicos de mampostería ordinaria en cercas y muretes á 8 pesetas, 403,20 id.

Aumento del 3 por 100 como precio de afección, 289,14 pesetas.

A D. Valentin Miaja, por la finca núm. 130:

Por la ocupación de 4,35 áreas de terreno, á 400 pesetas, 1.740 idem.

Por 37,80 metros cúbicos de mampostería ordinaria en paredes de sostenimiento, á 8 pesetas, 302,40 idem.

Por la servidumbre impuesta á las 9,20 áreas dentro de la zona de 20 metros adyacente á la ocupación y los ocasionados por la reducción de la finca, á 50 pesetas, 460 idem.

Aumento del 3 por 100 como precio de afección, 75,07.

A D. Policarpo Herrero, por la finca núm. 133:

Por la ocupación de 1,40 áreas de terreno, á 500 pesetas una, 700 idem.

Por el demérito que sufre el resto de las 1,60 áreas restantes de la finca, á 50 pesetas una, 80 id.

Por la servidumbre impuesta á

la zona de 20 metros de ancho, adyacente á uno y otro costado de la vía, 150 pesetas.

Aumento del 3 por 100 como precio de afección, 27,90 pesetas.

A D. José Rodríguez por la finca número 135:

Por la ocupación de 1,93 áreas de terreno á 300 pesetas una, 965.

Por 9,50 metros cúbicos de pared de mampostería ordinaria con mezcla, á 10 id., 95.

Por el demérito que sufre el resto de la finca, ó sea 2,57 áreas, á 50 id. una, 128,50.

Por la servidumbre impuesta á la zona de 20 metros adyacente á uno y otro costado de la vía, 150 id.

Aumento del 3 por 100 como precio de afección, 40,15 idem.

A D. Jesús Casielles por la finca número 136:

Por la ocupación de 1,99 áreas de terreno, á 500 pesetas una, 995 id.

Por la muerte de cinco árboles frutales en regular estado de producción, á 15 id. uno 75 id.

Por la id. de uno maderable, 5 id.

Por el demérito que sufre el resto de la finca, ó sea 5,01 áreas, á 40 pesetas una, 200,40 id.

Por la servidumbre impuesta á la zona de 20 metros adyacente á uno y otro costado de la vía, 175 id.

Aumento del 3 por 100 como precio de afección, 43,51 id.

A D. Manuel Cima por la finca número 146:

Por la ocupación de 160 metros cuadrados de solar, á 15 pesetas, 2.400 id.

Por 45 id. id. de patio ó anexo á aquel á 6 id. 270.

Por el demérito que sufren las 4,20 áreas restantes de la finca, á 40 id. una, 168.

Por la servidumbre impuesta á la zona de 20 metros de ancho adyacente á la vía, 200 pesetas.

Aumento del 3 por 100 como precio de afección, 91,14 id.

A D. Ramon Moran, como esposo de D.^a Elisa Fernandez, por la finca número 146:

Por la ocupación de 6,20 áreas de terreno regadío de primera clase, á 400 pesetas, 2.480.

Por el demérito de las 12,47 áreas de terreno restantes de la finca, con inclusión del valor del traslado ó muerte de los arbustos y árboles de adorno que contiene la ocupación, á 30 pesetas uno, 374,10 id.

Por la servidumbre impuesta á la zona de 20 metros de ancho adyacente á la vía, 300 id.

Aumento del 3 por 100 como precio de afección, 94,62 id.

A D. Antonio Sarri por la finca número 147:

Por la ocupación de 400 metros cuadrados de solar de tercera clase, á 15 pesetas uno, 6.000.

Por 400 metros cuadrados de terreno anexo á 6 id. uno, 2.400 id.

Por 6,67 áreas de huerta de primera clase, á 400 id. una, 2.668 id.

Por el demérito en el resto de la finca debido á su ocupación y reducción en las 85,33 áreas restantes á 5 id. una, 426,65 id.

Por la servidumbre impuesta á la zona de 20 metros de ancho adyacente á la vía, 500 id.

Aumento del 3 por 100 como precio de afección, 359,83 id.

A D.^a Carlota Casaprim por la finca número 154:

Por la ocupación de 8,76 áreas de terreno dedicado á jardín, á 966 pesetas una, 8.462,16.

Por la muerte de 43 árboles frutales á 25 id. uno, 1.200 id.

Por la id. de una magnolia, 30 id.

Por la id. de un laurel, 8 id.

Por un cenador de hierro, 200 idem.

Por 67 metros cúbicos de remoción de pared de mampostería ordinaria, incluso el mortero para su asiento á 10 id. uno, 670 id.

Por el demérito de la parte de jardín que no se ocupa, 2.000 id.

Por la depreciación que sufre la casa con la desaparición del jardín, 4.000 id.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de expropiación de 13 de Junio de 1879, lo comunico á V. para que en el plazo de 10 días manifieste si se conforma ó no con las tasaciones de referencia y en el último caso presentará recurso de alzada al Excmo. Sr. Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas en el término de 30 días; advirtiéndole que ambos plazos dan principio en el día en que le sea entregada esta resolución, todo según lo prevenido en el citado artículo 53 del Reglamento.

Dios guarde á V. muchos años. Oviedo 24 de Abril de 1905.

El Gobernador, Juan Polanco

Y habiéndose conformado tácitamente los interesados con el acuerdo anterior se declara firmada la transcrita providencia y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que previene el artículo 34 de la vigente Ley de expropiación forzosa, señalando los once del día veintidos del mes actual para el pago de la tasación definitiva de dichas fincas, á cuyo efecto comparecerán en la Alcaldía de esta ciudad en el día y hora señalado los propietarios doña Carlota Cabal, doña Cándida Alberdi, D. Valentin Miaja y D. Ramon Moran, como esposo de doña Elisa Fernandez, y D. Antonio Sarri, únicos que no han cobrado las cantidades que les corresponde según tiene manifestado el Director de la Sociedad expropiante.

Oviedo 11 de Julio de 1905.— El Gobernador, Felipe Rodriguez Arellano.

R. al núm. 2.441

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Aniceto Valdés Torre, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio R. Arango, de Gijón, ha presentado solicitud del registro de doscientas una hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Invierno», sita en terrenos comunes y particulares de las parroquias de Sotiello y Piñera, concejo de Lena. Lindante al Norte la mina «San José» y terreno franco, al S. terreno franco, al E. las minas «San José» y «San Manuel» y terreno franco y al O. terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina San José, desde cuyo punto en dirección Sur se medirán 100 metros colocándose la primera estaca, de primera á segunda O. 300 metros, de segunda á tercera S. 400 metros, de tercera á cuarta O. 400 metros, de cuarta á quinta S. 400 metros,

de quinta á sexta O. 100, de sexta á séptima S. 400, de séptima á octava O. 100, de octava á novena S. 400, de novena á décima O. 100, de 10 á 11 S. 400, de 11 á 12 O. 100, de 12 á trece S. 400, de 13 á 14 O. 100, de 14 á 15 S. 400, de 15 á 16 O. 200, de 16 á 17 N. 1.100, de 17 á 18 E. 100, de 18 á 19 N. 1.100, de 19 á 20 E. 300, de 20 á 21 N. 700, de 21 á 22 E. 200, de 22 á 23 N. 300, de 23 á 24 E. 100, de 24 á 25 N. 300, de 25 á 26 O. 300, de 26 á 27 S. 300, de 27 á 28 O. 200, de 28 á 29 S. 600, de 29 á 30 O. 500, de 30 á 31 N. 1.500, de 31 á 32 E. 100, de 32 á 33 N. 700, de 33 á 34 E. 800, de 34 á 35 N. 600, de 35 á 36 E. 500, de 36 á 37 S. 100, de 37 á 38 O. 400, de 38 á 39 S. 600, de 39 á 40 O. 600 metros, de 40 á 41 S. 700, de 41 á 42 O. 300, de 42 á 43 S. 1.300 metros, de 43 á 44 E. 300, de 44 á 45 N. 900 metros, de 46 á 47 S. 700, y de 47 á punto de partida en dirección E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las doscientas una hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.351 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Julio de 1905.— José Suárez.

R. al núm. 2.456

Inspección de Hacienda de la provincia DE OVIEDO

Negociado de investigación de propiedades y derechos del Estado

Esta Inspección instruye expediente de investigación respecto de las finca denominada «Las Aradas», sita en San Martin de Borines, de cabida de una hectárea diecinueve áreas y treinta y una centiáreas; que linda al Norte con camino, casa Rectoral, cuadra y herederos de José Martino; Sur Huertona del Valle y Manuel Martino, Sur Huertona, antes Manso, hoy de doña Gaspara González, Francisco Nerezo y río del Cabiello, Este castañedo de Manuel Martino y río del Cabiello y Oeste finca de Gaspara González y camino vecinal; habiendo sido tasada pericialmente dicha finca en venta en 4.173 pesetas 60 céntimos y en renta en 175 pesetas, y denuncia las por D. Narciso García González.

Lo que se hace público por virtud de esta BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se crean con derecho sobre dicha finca aleguen lo que estimen por pertinente en el plazo de 20 días, por instancia en papel timbrado de la clase undécima, con la documentación legal de que se disponga, según precepta el artículo 12 del vigente Reglamento de 15 de Abril de 1902, sobre el ejercicio de la acción investigadora respecto de las propiedades y derechos del Estado.

Oviedo 15 de Julio de 1905. —
El Inspector-Jefe, Emilio Vela Hidalgo y Burriel.

R. al núm. 2.470.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Circular

Territorial—Apendices á los amillaramientos.

Transcurrido con exceso el plazo señalado por esta Administración en circular de fecha 27 de Abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 102, de 5 de Mayo, para que los Ayuntamientos presentasen en esta oficina los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos por los conceptos de rústica y urbana para la tributación del año 1906, sin que algunos hayan cumplido tan importante servicio, esta Administración previene á los morosos, que si en el improrrogable plazo de tres días no presentan los referidos documentos en condiciones que merezcan su aprobación, se procederá á exigirles á los Srs. Alcaldes Presidentes de las Juntas periciales la multa de 50 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Oviedo 14 de Julio de 1905. —
El Administrador de Hacienda,
Valentin Acevedo.

R. al núm. 2.467

Administración de Consumos de Oviedo

No habiendo sido suficiente para cubrir el cupo total del extrarradio el importe de los conciertos voluntarios y forzosos, se cubrió la diferencia por medio de reparto entre los industriales que no quisieron concertarse, á tenor de lo dispuesto en el art. 63 del vigente Reglamento.

Lo que se hace público para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente en la Administración de Consumos, Santa Susana, núm. 1, donde se halla de manifiesto el expediente, dentro del plazo de ocho días hábiles contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 14 de Julio de 1905. —
El Administrador, Eusebio Francisco Giles.

R. al núm. 2.466

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

El Licenciado D. Arsenio Menéndez Rodríguez, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Cangas de Tineo.

A cuantos el presente vieren hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de apremio entre partes, como demandante el Procurador de esta villa

D. Manuel Florez de Uria, á nombre de D. Francisco Perez Rodríguez, de la misma, y como demandada doña Josefa Rodríguez Fernandez, vecina de Agüera de Castanedo, de este término, en reclamación de doscientas diez pesetas de principal y nueve pesetas cinco céntimos de costas causadas, para cuyo pago y demás costas ocasionadas se le embargó y tasó lo siguiente:

Todos cuantos bienes, derechos y acciones, cualesquiera que sea su clase y situación, correspondan á la ejecutada doña Josefa Rodríguez, ó tengan derecho á reclamar por el concepto de herencia de sus finados padres D. Joaquin Rodríguez y doña Antonia Fernández, vecinos que fueron de dicho Agüera de Castanedo, y cuya herencia se dice está proindiviso, por hoy, con otras personas, y lo mismo los que les correspondan por cualquier otro concepto y radiquen en los términos de este pueblo ó en cualquier otro; tasados en trescientas cincuenta pesetas

Las personas que quieran interesarse en su adquisición se presentarán en el local audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del actual, á las tres de la tarde, advirtiéndolo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y previa consignación del diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Cangas de Tineo, Julio ocho de mil novecientos cinco. —
Arsenio Menéndez.—Por su mandado, Lesmes Gamoneda.

R. al núm. 2.458

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha, ha dictado en los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador Sr. Peso, á nombre de D. Cándido Fernandez Sanchez, vecino de las Caldas, en este concejo, contra su convecino D. Juan Fernández y otros, sobre rescisión de la partición hecha por D. Manuel Fernández Tuñón, formalizada en escritura de nueve de Febrero de 1902, ha acordado á instancia de la parte demandante, se cite y emplazase por segunda vez á los demandados D. José y D. Leonardo Fernández Bobés, de ignorado paradero, á medio de la presente como lo verifico yo el actuario, para que dentro del término de diez días, comparezcan en dichos autos personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo y Julio primero de mil novecientos cinco.—
El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 2.465

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y

Mes de Mayo de 1905

| Número | NOMBRES | Caza.. | Armas. | Pesca.. | Dia... | Edad. | VECINDAD | |
|--------|--------------------------|--------|--------|---------|--------|-------|----------------|--------|
| 279 | José Vázquez Pola | » | 1 | » | 3 | 30 | Siero | |
| 280 | Ignacio Hévia Viciella | » | » | 1 | » | 50 | Aller | |
| 281 | Higinio Alvarez | 1 | » | » | 4 | 51 | Gijón | |
| 282 | Francisco Entrialgo | » | » | » | » | 38 | Id | |
| 283 | Francisco Entrialgo | » | 1 | » | » | 38 | Id | |
| 284 | Mateo Ordieres | » | 1 | » | » | 28 | Villaviciosa | |
| 285 | José Fernández | » | 1 | » | » | 45 | Oviedo | |
| 286 | Fernando Ruiz Rubio | » | » | 1 | » | 31 | Parres | |
| 287 | Victoriano Hoyos | » | » | 1 | » | 62 | Id | |
| 288 | Angel Garcia. | » | » | 1 | » | 55 | Cabrales | |
| 289 | Victor Estefaneo | » | 1 | » | » | 54 | Gijón | |
| 290 | José Galí Torella | » | » | » | 8 | 34 | Id | |
| 291 | José Rodríguez García | 1 | » | » | 10 | 40 | Llanera | |
| 292 | José Suarez Fernández | » | 1 | » | » | 37 | Sama | |
| 293 | Manuel Garcia Garcia | » | 1 | » | 11 | 46 | Llanera | |
| 294 | Manuel Garcia Menéndez | » | » | 1 | » | 50 | Aller | |
| 295 | Isidoro Amiero Acevo | » | » | » | 12 | 30 | Castropol | |
| 296 | Eloy Argüelles Fernandez | » | » | 1 | 13 | 23 | Sama | |
| 297 | Gabino Alvarez | » | 1 | » | 15 | 25 | Pravia | |
| 298 | Juan Pérez Menéndez | » | » | » | » | 21 | Navia | |
| 299 | Ramón Alvarez | 1 | » | » | » | 25 | Id | |
| 300 | Benigno Fernández | » | » | » | » | 21 | Id | |
| 301 | Eugenio Armengol | » | 1 | » | » | 40 | Belmonte | |
| 302 | Joaquin Coello | » | » | » | » | 30 | Oviedo | |
| 303 | Manuel Sanchez | » | 1 | » | » | 19 | Siero | |
| 304 | Rafael González | » | » | » | » | 30 | Oviedo | |
| 305 | Eugenio Moreno | » | 1 | » | » | 30 | Llanes | |
| 306 | Vicente Labra | » | » | » | » | 30 | Cangas de Onis | |
| 307 | Manuel Marina | » | » | 1 | » | 59 | Infiesto | |
| 308 | Mamerto Sánchez | » | » | 1 | » | 55 | Id | |
| 309 | Antolin de la Erey Rou | » | » | » | 16 | 56 | Lularidad | |
| 310 | Gaspar Garcia Jove | 1 | » | » | » | 48 | Laviana | |
| 311 | Natalio Nieto | » | 1 | » | » | 38 | Oviedo | |
| 312 | El mismo | » | » | » | » | 38 | Id | |
| 313 | Ramón Argüelles | » | 1 | » | » | 18 | 38 | Llanes |
| 314 | Manuel Sierra Sordo | » | » | » | » | 46 | Id | |
| 315 | Adolfo Cabal González | » | 1 | » | » | 30 | Oviedo | |
| 316 | Antonio Gutierrez | » | » | » | 19 | 50 | Aller | |
| 317 | Tomás Fernández. | » | » | 1 | » | 33 | Oviedo | |
| 318 | José Suárez | » | » | » | » | 60 | Corvera | |
| 319 | Antonio González | » | » | 1 | » | 30 | Aller | |
| 320 | José Bueno | » | » | » | » | 36 | Llanes | |

-11-

| Número | NOMBRES | Caza.. | Armas. | Pesca.. | Dia... | Edad. | VECINDAD | |
|--------|-------------------------|--------|--------|---------|--------|-------|-------------|----------------|
| 321 | Juan Cobián | » | 1 | » | » | 19 | 40 | Llanes |
| 322 | Aureliano Redondo | » | » | » | » | 34 | Oviedo | |
| 323 | Francisco Santos | » | 1 | » | » | 60 | Cabrales | |
| 324 | Manuel Iglesias | » | » | 1 | » | 20 | 40 | Cangas de Onis |
| 325 | Valentin Garcia | » | » | 1 | » | 22 | 30 | Aller |
| 326 | José Corbato | » | » | 1 | » | 45 | Gijón | |
| 327 | Tomás González | » | 1 | » | » | 45 | Oviedo | |
| 328 | Alvaro Costales | » | » | 1 | » | 20 | Gijón | |
| 329 | José Antuña | » | 1 | » | » | 33 | San Martin | |
| 330 | Manuel Salgado | » | » | 1 | » | 51 | Mieres | |
| 331 | Silvino Fernández | » | » | 1 | » | 21 | Id | |
| 332 | Laureano Perez Lada | » | » | 1 | » | 30 | Proaza | |
| 333 | Elias Hernández | » | 1 | » | » | 25 | 36 | Sama |
| 334 | Fernando Prieto | » | » | » | » | 33 | Ribadesella | |
| 335 | Carlos Rodriguez | » | 1 | » | » | 41 | Sama | |
| 336 | Onofre Garcia | » | » | 1 | » | 20 | San Martín | |
| 337 | Blas Blanco | » | » | 1 | » | 51 | Infiesto | |
| 338 | Maximino Cobián | » | » | 1 | » | 50 | Id | |
| 339 | Antonio Estrada | » | » | 1 | » | 38 | Id | |
| 340 | Pantaleón Félix Corcoba | » | » | » | » | 40 | Oviedo | |
| 341 | Antonio Pacho Herrero | » | 1 | » | » | 27 | 40 | Siero |
| 342 | Miguel González Alvarez | » | » | » | » | 63 | Luarca | |
| 343 | Pascual Moreno | » | 1 | » | » | 29 | 38 | Avilés |
| 344 | Constantino Fernández | » | 1 | » | » | 40 | Teberga | |
| 345 | Enrique de la Prida | » | 1 | » | » | 54 | Gijón | |
| 346 | Manuel Arango | » | 1 | » | » | 30 | 30 | Pravia |
| 347 | Tomás Cano | » | » | 1 | » | 55 | Oviedo | |
| 348 | Laureano González | » | » | 1 | » | 31 | 18 | Aller |

llamo á D. Francisco de la Campa y Galán y á D. Francisco y don José Alvarez de la Camp, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan y se personen por sí ó á medio de apoderado en forma, en el juicio de testamentaría del finado D. Francisco de la Campa y Campa, vecino que fué del lugar del Camino, parroquia de San Cristóbal de Entreviñas, en este Municipio, padre del primero de dichos ausentes y abuelo materno de los otros dos, y cuyo juicio hubo por prevenido este Juzgado por providencia de veintisiete de Mayo último; advirtiéndoles que mientras no comparezcan estarán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á ocho de Junio de mil novecientos cinco.—Pedro Castán.—El Escribano, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 2.450

Juzgado de Infiesto

D. Ramon Cardin Meana, Juez municipal del bienio último en funciones de la villa de Infiesto y su término.

Hago saber: Que el día cinco de Agosto próximo, á las once de su mañana, se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado las fincas que se expresan á continuación:

Primera. Una finca á prado llamada Huerta de la Barreda, mide una superficie de cinco áreas y

sesenta y siete centiáreas; linda al Este más de Alonso Iglesias, Sur camino, Oeste más de Josefa Buria, y al Norte más de Manuel Zarabozo; tasada en quinientas pesetas.

Segunda. Otra á castaño llamada Riega del Pandal, contiene quince árboles castaños, su extensión quince áreas; linda al Este más de Antonio Fernandez, Sur Riega del Pandal y herederos de Ramón Alonso, Oeste más de Ramón Alonso y Norte camino; tasada en setenta y cinco pesetas.

Tercera. La mitad de la finca á labor llamada Fontaniella, proindiviso con el resto de D. Manuel Pumarada, mide toda la finca una extensión de treinta y cinco áreas y veintiocho centiáreas; linda al Este y Norte m.s de D. Antonio Argüelles, Oeste más de Ezequiel Sánchez y Sur camino; tasada dicha mitad en setecientos cincuenta pesetas.

Las expresadas fincas radican en el pueblo de Mones en la parroquia de Villamayor, y se sacan á pública subasta para con su valor haer pago á D. José Blanco Rojo, como apoderado de D. José María Baragaña Ferrao, de la cantidad de doscientas cuarenta y cinco pesetas que le adeuda D. Daniel San Miguel Pumarada, como único heredero de su difunta madre doña Anselma Pumarada y las costas, advirtiéndose que no se presentaron títulos de dominio, que los licitadores deberán previamente consignar en

la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en la villa de Infiesto á once de Julio de mil novecientos cinco.—Ramón Cardin.—Por su mandado, Carlos de la Vega, Secretario.

R. al núm. 2.457

Juzgado de Cádiz

EDICTO

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Ricardo Miranda y Arango, de estado soltero, natural de los Cobos de Proaza, (Oviedo) hijo de Pelayo y Generosa, del comercio, de veinticinco años de edad, que falleció á bordo del vapor correo trasatlántico «Antonio López» el día diez y siete del corriente; para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á ejercitar los derechos de que se crean asistidos.

Cádiz veinticuatro de Junio de mil novecientos cinco.—Francisco de la Torre.

R. al núm. 2.447

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Mieres.—Hace unos días desapareció de los montes del Puerto de Pajares, una vaca de la propiedad de D. Pedro Sariego Muñiz, vecino de Brañanocedo, en este concejo cuyas señas son las siguientes:

Color pardo claro, astas blancas, largas y delgadas, edad de 8 á diez años, alzada terciada, un poco sigga; tiene en el ancla izquierda la marca del puerto de Pajares, y en la derecha una M.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo comunique á esta Alcaldía ó á su dueño, para que pueda pasar á recogerla, previo pago de los gastos originados.

Mieres 10 de Julio de 1905.—El Alcalde, M. Suarez.

Salas.—En poder de D. Manuel Velázquez, vecino de la Vega de Castañedo, parroquia de Soto de los Infantes, se halla depositado un caballo de las señas siguientes: Color castaño, de seis cuartas y media de alzada, edad 15 años, con una M al lado izquierdo de la grupa y calzado debajo del pié derecho, desherrado de los dos pies.

Salas 28 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial

-9-

| Número | NOMBRES | Caza.. | Armas.. | Pesca.. | Día... | Edad. | VECINDAD |
|--------|---------------------------|--------|---------|---------|--------|-------|-----------------|
| 249 | Antonio Garcia | | » | » | 17 | 30 | Cangas de Onis |
| 250 | Vicente Malleo | | » | » | » | » | Arriondas |
| 251 | José Gómez | | » | » | » | » | Oviedo |
| 252 | Ramón Díaz | | » | » | » | » | Llanera |
| 253 | Manuel Suarez | | » | » | » | » | Siero |
| 254 | Casimiro Fernández | | 1 | » | » | » | San Martin |
| 255 | Rufino Garcia | | » | » | » | » | Belmonte |
| 256 | Severino Fernández | | » | » | » | » | Aller |
| 257 | Vicente Monfil Muñoz | | » | » | » | » | Oviedo |
| 258 | Francisco Cabal Cabal | | » | » | » | » | Id |
| 259 | José R. Alvarez Alvarez | | » | » | » | » | Luarca |
| 260 | Ramón Jobo Fernández | | » | » | » | » | Oviedo |
| 261 | Ramón Forero | | » | » | » | » | Id |
| 262 | José Elguero Palos | | 1 | » | » | » | Luanco |
| 263 | José Quirós Labarejo | | 1 | » | » | » | Oviedo |
| 264 | Félix Martínez | | 1 | » | » | » | Cudillero |
| 265 | Rafael Ponte | | 1 | » | » | » | Id |
| 266 | Ramón González Pérez | | 1 | » | » | » | Id |
| 267 | Ramón Suárez Fernández | | 1 | » | » | » | Luanco |
| 268 | Maximino Suarez Fernández | | 1 | » | » | » | Cudillero |
| 269 | José Gutiérrez | | 1 | » | » | » | Luanco |
| 270 | Eduardo Vegueira Cores | | » | » | » | » | Siero |
| 271 | Angel Busto Garcia | | » | » | » | » | Candás |
| 272 | José Cuervo Suarez | | » | » | » | » | Id |
| 273 | Antonio Patallo | | » | » | » | » | Grado |
| 274 | José María Arango | | » | » | » | » | Vega de Ribadeo |
| 275 | José López Garcia | | » | » | » | » | Castropol |
| 276 | Domingo López Garcia | | » | » | » | » | Id |
| 277 | José Riga Martínez | | » | » | » | » | Abres |
| 278 | Cayetano López Fernández | | » | » | » | » | Infiesto |